



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001310300220130013700

Señor juez. A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por el señor FABIAN TERAN OJEDA contra SALUDCOOP EPS y OTROS. Informándole del escrito presentado por la parte demandante donde solicitan impulso.

Barranquilla, Mayo 23 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Estando en estudio el presente proceso para efectos de impartir el trámite correspondiente encuentra el Despacho, que la perito MEICY GARCIA DE LA ESPRIELLA, no ha rendido la aclaración y complementación del dictamen solicitado por la demandada SALUD TOTAL EPS, razón por la cual se requerirá por tercera vez, so pena de imponerle las sanciones del caso, si hace caso omiso a la orden impartida por esta Agencia Judicial.

Por último, se requerirá las partes Fabian Teran, Martin Oviedo Cañon, La Clínica General del Norte, Mafre Seguros generales de Colombia S.A., y Francisco Barrios Cervantes, a fin de que informen el trámite desplegado a las dictámenes médicos decretados al darle apertura al periodo probatorio, contrario sensu, se procederá a continuar con la siguiente etapa procesal.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1°. Requerir por Tercera vez a la señora perito MEICY GARCIA DE LA ESPRIELLA, a fin de que proceda a rendir la aclaración y complementación del dictamen solicitado por la demandada SALUD TOTAL E.P.S., dentro del término de diez (10) días siguientes recibido de la comunicación, so pena de imponerle las sanciones del caso, si hace caso omiso a la orden impartida por este Despacho Judicial.

2°. Requerir las partes Fabian Teran, Martin Oviedo Cañon, Clínica General del Norte, Mafre Seguros Generales de Colombia S.A., y Francisco Barrios Cervantes, a fin de que informen el trámite desplegado a las dictámenes médicos decretados al darle apertura al periodo probatorio, contrario sensu, se procederá a continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5168571977149f0d5fe3d1aee227c8c1ae4246146b53a4538ef971a598e355e0**

Documento generado en 24/05/2023 08:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>